



ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2019/MDCA

Cerro Azul, 28 de junio de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de junio de 2019 y el Informe N°161-2019-PPM/MDCA, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe Legal N°104-2019-GAJ-MDCA, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la autorización del Procurador Público Municipal para que inicie e impulse, demande el proceso judicial de Contencioso Administrativo contra la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Dirección Regional a fin de impugnar la Resolución Sub Directoral N° 042-2019-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRL y de la Resolución Directoral N° 09-2019-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas; las cuales tienen rango de ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200 de la Carta Magna;

Que, conforme al artículo 9 inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: ***“Corresponde al concejo municipal autorizar al Procurador Público Municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie e impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros aspectos de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes”.***

Que, asimismo, según el numeral 2) del artículo 39° del reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, es función del Procurador Público Municipal: “(...) Con autorización del Concejo Municipal está facultado para demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia judicial o arbitral, por su sola designación, cuentan con facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, a excepción de la facultad de allanarse en demandas interpuestas en contra de la Municipalidad”.

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27584 Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, establece que: “Las actuaciones de la administración pública sólo pueden ser impugnadas en el proceso contencioso administrativo, salvo los casos que se pueda recurrir a los procesos constitucionales”.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2019-AL-MDCA del 28 de febrero de 2019, se designó al abogado CARLOS RUBEN PACHAS CAMA, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad de Distrital de Cerro Azul.

Que, mediante el Informe N°161-2019-PPM/MDCA, emitido por el Procurador Público Municipal del Distrito de Cerro Azul, solicita la AUTORIZACION para presentar la demanda CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y solicitar la Nulidad de la Resolución Sub Directoral N° 042-2019-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRL y de la Resolución Directoral N° 09-2019-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, que imponen y confirman la sanción de Multa de S/. 2,100.00 Soles por no haber cumplido con presentar en su debida oportunidad los estados financieros del año 2015 y la correspondiente información laboral solicitada por la Sub Dirección de Prevención y Solución de Conflictos del Gobierno Regional de Lima.

Que, en cumplimiento de la normatividad invocada es necesario que se otorgue, por el concejo municipal, en su calidad de máximo órgano de gobierno de la municipalidad, la autorización al Procurador Público Municipal, Abg. Carlos Rubén Pachas Cama, para que inicie las acciones legales respectivas y necesarias con la finalidad de impugnar la Resolución Sub Directoral N° 042-2019-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRL y de la Resolución Directoral N° 09-2019-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, que imponen y confirman la sanción de Multa de S/. 2,100.00 Soles, por lo que se les deberá proporcionar y facilitar toda documentación y atención para dicho cometido.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 con el **VOTO UNANIME** del pleno de Concejo, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal inicie, demande e impulse el proceso judicial Contencioso Administrativo contra la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos – Dirección Regional a fin de impugnar la Resolución Sub Directoral N° 042-2019-SDPSC-DPSC-DRTPE-GRL y de la Resolución Directoral N° 09-2019-DPSC-DRTPE-GRDS-GRL, que imponen y confirman la sanción de Multa de S/. 2,100.00 Soles, por lo que se les deberá proporcionar y facilitar toda documentación y atención para dicho cometido.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Oficina de Informática, efectuar la publicación de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

